



RESOLUCIÓN EXENTA N°:742/2016

LEVANTA MEDIDA SANITARIA DE CUARENTENA A PREDIO QUE INDICA

Puerto Montt, 20/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N°16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Resolución N°208 de 1970 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 2.762 y N° 7271 del 2011 emitida por la Dirección Nacional del Servicio, que establece Control Obligatorio y Medida Sanitaria para Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina.

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que, se ha comprobado la ausencia de tuberculosis bovina en el predio que se individualiza en la parte resolutive, según consta en el o los protocolos de toma de muestras en matadero y sus resultados de laboratorio, y la comprobación de animales clasificados como negativos en las pruebas diagnósticas de campo consecutivas, siendo la última efectuada el día 13/05/2016 en el predio "Fundo El Milagro", de lo cual da fe el Médico Veterinario Oficial Sr. Ramón Zárraga Olavarría, de la Oficina Puerto Varas del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. Levántese la medida sanitaria de cuarentena aplicada al siguiente predio:
 - Predio "Fundo El Milagro", RUP N° 10.1.05.0672, de Propiedad del Sr. Marcelo Hechenleitner Winkler, ubicado en la comuna de Frutillar.
2. El propietario o representante del predio donde se levanta la medida sanitaria de cuarentena, deberá someter anualmente a una prueba tuberculínica ano caudal (PAC) por tres años consecutivos, a todos los bovinos mayores de 18 meses de edad, de los predios antes señalados.
3. El resultados de la prueba tuberculínica indicada en el punto 2, deberán ser informados a la oficina SAG respectiva dentro de los 10 días siguientes a su aplicación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CTA/CCP

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Yessica Evelyn Quezada Astorga - MVO Oficina Sectorial Puerto Varas - Or.X
- Ramón Ángel Zarraga Olavarría - MVO Oficina Sectorial Puerto Varas - Or.X
- Helga Zuñiga

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/3C2F518F143EDE395E6145C08E642F87C49E9F5F>